

Resolución Gerencial General Regional No. 359-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica. 0 9 ABR 2012

VISTO: El Oficio N° 237-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR con Proveído N° 439814-2012/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 020-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA, el Memorándum N° 181-2012/GOB.REG.HVCA/PR, la Opinión Legal N° 060-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jdpa y demás documentación adjunta en cuarenta y cinco (45) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 237-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR e Informe N° 020-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta respecto a presuntos hechos irregulares producidos en el proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 40-2011/GOB.REG.HVCA/CEP — Primera Convocatoria, para la Adquisición de Telas y Casacas para el Personal del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, de la revisión de los actuados y conforme al informe emitido por Hugo Ysmael Rojas Jara, Abogado Auxiliar de la Procuraduría Pública Regional, se advierte que con fecha 27 de diciembre del 2011 el señor Gerber Huerta Gamarra – Director Regional de Administración mediante Memorándum N° 2894-2011/GOB.REG.HVCA/ORA dispuso las medidas coercitivas para la adquisición de telas casimir y casacas impermeables para el Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, faltando cuatro (04) días antes de acabar el año 2011 supuestamente con la única finalidad de no revertir el presupuesto, dirigiéndose el proceso de selección al proveedor Multiservicios Gerardo que No es Santo S.R.L. con quien terminó suscribiendo el Contrato N° 044-2012/ORA con fecha 30 de enero del 2012; a consecuencia de ello el señor Melanio Meza Guerra – Director de la Oficina de Logística compromete los caudales del Gobierno Regional con fecha 29 de diciembre del 2011 a través de su área correspondiente, por lo que el señor Federico Castillo Quispe emite la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0005798 comprometiendo irregularmente el monto de S/. 334,050.00;

Que, de acuerdo al pantallazo realizado en el SIAF se visualiza que la Fase de Compromiso se efectuó el 29 de diciembre del 2011 a favor del RUC N° 20487161307 que corresponde a Multiservicios Gerardo que No es Santo S.R.L. por el monto de S/. 334,050.00, registrando el Contrato N° 40689-2011/ORA, contrato inexistente con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Las Fases de Rompromiso y Devengados fueron realizados antes de haber sido convocado el proceso de selección de la Adquisición Directa Pública N° 40-2011/GOB.REG.HVCA/CEP — Primera Convocatoria, para la Adquisición de Telas y Casacas para el Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, transgrediendo el numeral 17.2 del Artículo 17 de la Ley N° 28112 — Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que prescribe que la ejecución del gasto comprende las etapas de Compromiso, Devengado y Pago;

Que, de lo señalado se advierte numerosas irregularidades en el citado proceso de selección, en las que se encuentran inmersos Federico Castillo Quispe – Asistente Administrativo que emitió la Orden de Compra - Guía de Internamiento Nº 0005798 de fecha 19 de diciembre del 2011, la ex Jefa de Adquisiciones Yovanna Maribel Solórzano León, coludida en el compromiso ante el SIAF ya que entregó varias órdenes de compra y el Contrato Nº 0689-2011/ORA conforme se acredita con el Informe Nº 016-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-OL-ADQ/FCQ; el ex Director de la Oficina de Logística Melanio Meza Guerra, al disponer a Federico Castillo Quispe para el compromiso del monto; el ex Director Regional de Gamarra quien mediante Administración Gerber Huerta Memorándum 2011/GOB.REG.HVCA/ORA ordenó al Director de Logística realizar los actos irregulares, tratando de escudarse en una posible reversión al Tesoro Público y haber firmado el Contrato Nº 044-2012/ORA; los Miembros del Comité Especial Permanente: Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar - Presidente, Jaime Huerta



Resolución Gerencial General Regional Nro. 359-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 9 ABR 2012

Tarazona – Miembro y Eduardo Martín Tadeo Pariona Cueto – Miembro, quienes otorgaron la Buena Pro a la empresa que estaba comprometida desde el año 2011, concertando con el postor con la única finalidad de favorecer a la empresa Multiservicios Gerardo que No es Santo S.R.L., conforme se acredita con el Acta de Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro; y finalmente se encuentra inmerso el proveedor, en su calidad de Extraneus como partícipe, Multiservicios Gerardo que No es Santo S.R.L., a través de su representada Silvia Socorro Olivera Chávez, pues con ella se habría concretado el ilícito penal; siendo hechos irregulares que ameritan ser investigados en la instancia correspondiente

Que, por lo expuesto y a fin de determinar las responsabilidades penales en las que hubiera incurrido el personal señalado precedentemente, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, a fin de que inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría

General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales contra FEDERICO CASTILLO QUISPE — Asistente Administrativo de la Oficina de Logística; YOVANNA MARIBEL SOLÓRZANO LEÓN — ex Jefa de Adquisiciones de la Oficina de Logística; MELANIO MEZA GUERRA — ex Director de la Oficina de Logística; GERBER HUERTA GAMARRA — ex Director Regional de Administración; RODOLFO JAIME ORTIZ ZUASNABAR, JAIME HUERTA TARAZONA y EDUARDO MARTÍN TADEO PARIONA CUETO, Presidente y Miembros respectivamente del Comité Especial Permanente a cargo del proceso de selección de la Adjudicación Directa Pública N° 40-2011/GOB.REG.HVCA/CEP — Primera Convocatoria, y contra la señora SILVIA SOCORRO OLIVERA CHAVEZ representante de la empresa MULTISERVICIOS GERARDO QUE NO ES SANTO S.R.L. en su calidad de Extraneus, por los hechos expuestos en el Informe N° 020-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ing. S. Wilfredo Cavero Altamfrano GERENTE GENERAL REGIONAL

